

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA E INFORME DE MAMOGRAFÍAS DIGITALES CON TOMOSÍNTESIS Y EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA, AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DURANTE EL AÑO 2024. (SVISPLN 3/2023)

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco, que se rige por las presentes condiciones particulares, tiene por objeto la selección de proveedores para el servicio de lectura y emisión de informes de las mamografías digitales con tomosíntesis junto con la realización de exploraciones complementarias que se deriven de las mismas, realizadas a las mujeres incluidas en el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama (en adelante PDPCM) de la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2024, así como los contratos derivados de este acuerdo marco.

El presente acuerdo marco determinará un máximo de TRES empresas seleccionadas y los precios de adjudicación del servicio a prestar.

El código CPV que corresponde a dicho acuerdo marco es: 85121200-5 Servicios Médicos especialistas.

La no división en lotes del acuerdo marco se justifica por tratarse de un único tipo de servicio a realizar.

El presente acuerdo marco no es susceptible de reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dadas las características del servicio.

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO

2.1. Precio máximo de licitación.

El precio máximo de licitación asciende a 8,00 euros (sin IVA) por lectura de mamografía digital con tomosíntesis realizada e informada al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y 21,00 euros (sin IVA) por cada exploración complementaria realizada e informada, no pudiendo la oferta económica presentada por el licitador superar, en ningún caso, dicho precio.

La cantidad anual de lecturas informadas se estima en 34.800 mamografías digitales con tomosíntesis en cribado, a razón mensual aproximada de 2.900 unidades.

Asimismo, se prevé que como máximo, un 7% de los estudios mamográficos leídos precisen de una exploración complementaria, por lo que la cantidad anual estimada de exploraciones complementarias realizadas e informadas ascienda a 2.436 unidades, a razón mensual aproximada de 203 unidades.

La cantidad de lecturas informadas es estimada para doce meses del año, sin que el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra esté obligado a la solicitud de su totalidad. Se indican, solamente, para que la entidad licitadora tenga una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el acuerdo marco.

	Lectura e informe de estudios mamográficos digitales con tomosíntesis			
	2024	2025	2026	2027
Número estimado (2.900)	34800	34800	34800	34800
Precio Unitario (sin IVA)	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €
Precio Total (Sin IVA)	278.400,00 €	278.400,00 €	278.400,00 €	278.400,00 €

	Realización e informe de exploraciones complementarias			
	2024	2025	2026	2027
Número estimado (203)	2436	2436	2436	2436
Precio Unitario (sin IVA)	21,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €
Precio Total (Sin IVA)	51.156,00 €	51.156,00 €	51.156,00 €	51.156,00 €

TOTAL ESTIMADO (sin IVA)	329.556,00 €	329.556,00 €	329.556,00 €	329.556,00 €
---------------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

En las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

El gasto que se derive de este acuerdo marco se financiará con cargo a la partida presupuestaria 520002-51200-2276-313900 denominada "Estudios y trabajos técnicos. Detección Precoz", del presupuesto de gasto del ISPLN para el año 2024, o la análoga que a tal fin se habilite, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.2. Presupuesto del acuerdo marco.

El presupuesto del acuerdo marco para el año 2024, asciende a la cantidad de 329.556 ,00 euros (exento IVA).

2.3. Valor estimado del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco, que incluye el importe máximo de licitación, las posibles prórrogas, cualquier forma de opción eventual, el importe de las modificaciones del acuerdo marco y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o entidades licitadoras, asciende a la cantidad de 1.318.224,00 euros (IVA excluido).

Tanto la adjudicación-selección como las posibles prórrogas del acuerdo marco se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del acuerdo marco en el ejercicio correspondiente.

3. NUMERO MÁXIMO DE EMPRESAS SELECCIONADAS Y ASIGNACIÓN DE LECTURAS DE MAMOGRAFÍAS A INFORMAR

El presente Acuerdo Marco establece en TRES el número máximo de empresas o personas físicas seleccionadas para la ejecución de este servicio atendiendo a la puntuación obtenida tras la valoración de criterios de selección, y una vez acreditada su capacidad para contratar.

El licitador tendrá que tener en cuenta que como máximo, el encargo mensual de lecturas de mamografías, será de 1.500 unidades por radiólogo, más las exploraciones complementarias correspondientes.

Salvo que el número de empresas seleccionadas no cubra las necesidades de lectura mensuales, en cuyo caso podrá incrementarse dicha cuantía, siempre con la aceptación del seleccionado.

La Sección de Detección Precoz asignará mensualmente las lecturas a las empresas seleccionadas en cascada, es decir, atendiendo el orden clasificatorio obtenido al aplicar los criterios de selección.

Por ello, siempre que las otras empresas hayan llegado al máximo de asignación mensual de radiografías, puede darse que las tres empresas presten sus servicios simultáneamente, con el fin de acortar los plazos de espera de las pacientes a ser atendidos por parte del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama.

La cantidad de lecturas es estimada y no implica, por tanto, derecho a la contratación de dichos servicios por parte del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución comenzará el día 1 de enero de 2024 o en su defecto, el día siguiente al de la formalización del acuerdo marco y finalizará el día 31 de diciembre de 2024. El acuerdo marco podrá ser prorrogado por años naturales, previo acuerdo de las partes, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Durante la vigencia del acuerdo marco, las empresas seleccionadas están obligadas a atender las asignaciones de lecturas de mamografías que reciban desde la Sección de Detección Precoz, conforme a la oferta presentada.

La manifestación de la voluntad de la prórroga por parte del adjudicatario deberá ser comunicada por escrito antes del 30 de septiembre de cada año, teniendo la Unidad Gestora la facultad de aceptar la propuesta recibida o denegarla.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES LICITADORAS

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación es la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y la unidad gestora del acuerdo marco es la Sección de Detección Precoz, en colaboración con el Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de dicho organismo autónomo (maria.ederra.sanz@navarra.es / Teléfono 848-423494).

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incursas en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El servicio deberá ser realizado por Licenciado/a o Licenciados/as en Medicina Especialista en Radiodiagnóstico (en adelante radiólogo/a o radiólogos/as).

El o los radiólogos/s lector/es deberán estar oficialmente colegiados, cualificados y registrados para la práctica radiológica en el territorio nacional.

6.2. Entidades licitadoras en participación conjunta.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del acuerdo marco son los que se especifican en las cláusulas 14.2.1 y 14.2.2 del presente pliego.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Cuestiones generales

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego que rige el acuerdo marco sin salvedad o reserva alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación-selección y ejecución hasta su finalización.

Asimismo, la presentación de declaraciones responsables por la entidad licitadora supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del objeto del acuerdo marco.

Las personas interesadas podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del acuerdo marco que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días desde su presentación. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Las respuestas serán publicadas en la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección www.portalcontratacion.navarra.es

8.2. Lugar y plazo de presentación

La licitación se tramitará, exclusivamente, de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo, quedando derogadas por el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, las disposiciones relativas a la Junta de Contratación Pública.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección www.portalcontratacion.navarra.es de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

El anuncio se publicará además en el Portal de Contratación de Navarra, una vez recibida la confirmación de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá indicar la fecha de aquél envío. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores del acuerdo marco.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la entidad licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes" no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión. En el momento que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una entidad licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

8.3. Plazo de vigencia de las ofertas

El plazo de vigencia de las ofertas de entidades licitadoras será de 3 meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8.4. Documentos y datos de entidades licitadoras de carácter confidencial

Las entidades licitadoras deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la entidad licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y, como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por la/s persona/s apoderada/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá DOS sobres, identificados como:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

SOBRE BC: “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

a) Hoja resumen de datos de la entidad licitadora a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario/a o licitadores/as en participación y su dirección completa, incluyendo números de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I** del presente Pliego.

b) Declaración responsable de la entidad licitadora conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en el **Anexo II**.

c) Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE BC: "PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Al no utilizarse criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas el sobre C pasará a ser el sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá la documentación relativa tanto de los criterios evaluables de manera automática por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego especificadas en la cláusula 11.1 como de la documentación justificativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas. En todo caso deberá comprender los siguientes documentos:

- Memoria técnica descriptiva, y la documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las **condiciones mínimas exigidas en cuanto a prescripciones técnicas** especificadas en la cláusula 23 del pliego.

Quedará excluida de la licitación aquella empresa o profesional cuya propuesta no cumpla con las prescripciones técnicas establecidas en el apartado 23 del presente pliego.

- La oferta económica habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego.
- Declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** del presente pliego, para valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.
- Acreditación de la experiencia del/de la radiólogo/a o de los/las radiólogos/as lectores/as: Se presentarán certificados emitidos por destinatarios públicos o privados que avalen el número de lecturas de mamografías en cribado como justificación. Dicha acreditación debe contener importe, ejercicio de su realización y objeto del contrato.
- Acreditación de la formación en cribado del/de la radiólogo/a o de los/las radiólogos/as lectores/as, Se presentarán certificados emitidos por Organismos Oficiales Competentes a nivel nacional o europeo en alguno de los ejercicios 2020, 2021 o 2022.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, que deberá indicarse como partida independiente, salvo que el servicio esté exento de dicho impuesto, lo que se indicará expresamente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Dicha oferta deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

10. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El acuerdo marco tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como acuerdo marco de servicios.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente se tramitará de forma anticipada. La adjudicación-selección del acuerdo marco y sus posibles prórrogas quedan sometidas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo marco en el ejercicio correspondiente.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios, al objeto de seleccionar la oferta con la mejor calidad-precio:

Criterios valorables mediante fórmulas objetivas: hasta 100 puntos, valorándose:

- Oferta económica: hasta 70 puntos.

- Experiencia de los radiólogos en lectura de mamografía de cribado: hasta 20 puntos.
- Criterio Social: Formación específica en cribado: hasta 10 puntos.

11.1 Criterios valorables mediante fórmulas objetivas:

11.1.1. Oferta económica: Podrá obtenerse un máximo de 70 puntos, otorgando la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max } (B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s : Baja significativa, que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

B_{max} : Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

$\text{Max } (B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

V_{max} : Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Podrá presumirse que una oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación del acuerdo marco, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.1.2 Experiencia del o los radiólogos/s en lectura de mamografías de cribado: Hasta un máximo de **20 puntos**.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

_ El radiólogo o los radiólogos lectores adscritos a la ejecución del contrato acreditan en los ejercicios 2019 a 2023 la lectura de una totalidad superior a 5.000 mamografías de cribado e inferior a 10.000: 5 puntos.

_ El radiólogo o los radiólogos lectores adscritos a la ejecución del contrato acreditan en los ejercicios 2019 a 2023 la lectura de una totalidad igual o superior a 10.000 mamografías de cribado e inferior a 15.000: 10 puntos.

_ El radiólogo o los radiólogos lectores adscritos a la ejecución del contrato acreditan en los ejercicios 2019 a 2023 la lectura de una totalidad igual o superior a 15.000 mamografías de cribado e inferior a 20.000: 15 puntos.

_ El radiólogo o los radiólogos lectores adscritos a la ejecución del contrato acreditan en los ejercicios 2019 a 2023 la lectura de una totalidad igual o superior a 20.000 mamografías de cribado: 20 puntos.

En el caso de presentarse para la ejecución del trabajo un equipo de radiólogos formado por 2 o más personas, se calculará la puntuación como la media de las puntuaciones obtenidas por separado.

11.1.3 Formación específica en cribado: Hasta un máximo de **10 puntos**.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

_ Si todos/as los/las radiólogos/as lectores/as adscritos/as a la ejecución del acuerdo marco tienen más de 30 horas de formación en cribado en alguno de los ejercicios 2020, 2021 o 2022: 10 puntos

_ Si alguno/a de los/las radiólogos/as lectores/as adscritos/as a la ejecución del acuerdo marco tienen más de 30 horas de formación en cribado en alguno de los ejercicios 2020, 2021 o 2022:

Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{Total Radiólogos/as con formación} / \text{Total Radiólogos/as}) * \text{nº puntos}$$

_ Si ninguno/a de los/las radiólogos/as lectores/as adscritos/as a la ejecución del acuerdo marco tienen más de 30 horas de formación en cribado en alguno de los ejercicios 2020, 2021 o 2022: 0 puntos.

La formación deberá ser acreditada por un Organismo Oficial Competente a nivel nacional o europeo.

11.2. Criterios de desempate

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras éste se dirimirá a favor de la empresa que cuente con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. En su defecto, o persistiendo el empate, se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%; en su defecto, o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desarrollado por el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: El/La Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Suplentes: D^a Izaskun Garde Iribarren, Jefa de Sección de Gestión Económica de dicho organismo.

Vocales:

Titular: D^a. Maria Ederra Sanz, Jefa de Sección de Detección Precoz del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Suplente: D. Jorge Díaz Gonzalez FEA de la Sección de Detección Precoz del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Titular: D^a. Judit Ansorena de Paul, Jefa de Unidad de Enfermería de Detección Precoz de la Sección de Detección Precoz del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Suplente: D. Guillermo Ezpeleta Lobato, Jefe del Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Titular: D^a. Laiene Crespo Arocena, Técnica de Administración Pública (Rama Económica) de la Sección de Gestión de la Función Interventora del Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda.

Suplente: El/La Jefe/a de la Sección de Gestión de la Función Interventora del Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda.

Vocal Secretaria:

Titular: D^a Ana M^a Burgueño Vázquez, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica de Salud.

Suplentes: Persona técnica de administración pública (rama jurídica) de la Sección de Tramitación de Expedientes y Apoyo Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Apertura del Sobre A “Documentación Administrativa”

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A “Documentación Administrativa” de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad

licitadora que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de las entidades licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de 5 días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer, en ningún caso, modificación de la oferta presentada.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los participantes que hayan presentado correctamente la declaración de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

13.2. Apertura del Sobre BC: "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto interno, valorará la documentación del sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas" y hará pública la puntuación obtenida por cada proposición admitida.

Si la Mesa de Contratación considerara que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción podrá solicitar aclaraciones complementarias, otorgándole un plazo mínimo de 5 días naturales.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección a favor de la proposición o las proposiciones más ventajosa/s en aplicación de los criterios de selección establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA SELECCIÓN

La entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

14.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

14.1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la

personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado

14.1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

14.1.2.1 Si las entidades licitadoras son **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la entidad licitadora, así como del D.N.I. o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

14.1.2.2. Si los/as licitadores/as son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

14.1.2.3. Si varios/as licitadores/as se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno/a de ellos/as de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 14.1.1 y 14.1.2 precedentes.

14.1.3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de dicho representante.

14.1.4. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la

empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de dicho representante.

14.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

14.2.1. Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse aportando:

- Una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, sobre el volumen global de negocios en el ámbito de la lectura de mamografías en cribado referido a los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) en función de la fecha de creación o de inicio de actividades de la entidad licitadora, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, que, en cada uno de los 3 años, deberá ser igual o superior a 15.000 euros.

Si por una razón justificada, la entidad licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos de fondo.

En el caso de licitadores/as que se presenten en concurrencia conjunta, la cifra mínima del volumen global de negocios se podrá acreditar por las entidades licitadoras concurrentes, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

14.2.2 Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse aportando:

- Título de Licenciatura en Medicina, Especialista en Radiodiagnóstico y declaración responsable firmada por cada una de las personas adscritas a la ejecución del acuerdo marco indicando el número de radiografías realizadas durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, que deberá ser de al menos 5.000 exploraciones mamográficas de cribado leídas en el conjunto de los citados años.

En el caso de entidades licitadoras que se presenten en concurrencia conjunta, la solvencia señalada se podrá acreditar de las entidades de las licitadoras concurrentes, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

14.3. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

14.3.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, si es referida al ejercicio corriente, o en otro caso, último recibo de pago del impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su pago.

14.3.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el

Sobre A declaración responsable de no estar obligado a la presentación de declaraciones tributarias.

14.3.3. En todo caso, certificación administrativa expedida como máximo 3 meses antes de la fecha de presentación de la misma, indicando que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra> excepto que se hubiera presentado declaración responsable de que la entidad licitadora no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Tributaria.

14.3.4. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito en la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que la entidad licitadora desee autorizar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para que éste consulte, directamente, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social exigidas en los puntos 14.3.2, 14.3.3 y 14.3.4, deberá suscribir autorización conforme al modelo señalado en el **Anexo VI**.

14.4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil: Deberá presentar justificante acreditativo de tener constituida y vigente una póliza de seguro, que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio en las condiciones exigibles por la vigente Reglamentación, por un importe mínimo de 150.000 euros para cada uno de los siniestros y años. La mencionada póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato.

Los documentos presentados deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. SELECCIÓN DE EMPRESAS Y FORMALIZACIÓN

15.1. Propuesta de selección

Resultarán seleccionadas las tres empresas que mayor puntuación obtengan en los criterios de selección, de entre las que reúnan los requisitos exigidos de capacidad y solvencia.

15.2. Plazo de selección

La selección deberá recaer en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura de las ofertas económicas.

15.3. Suspensión de la eficacia de la adjudicación

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, o desde el momento de la renuncia expresa del resto de entidades licitadoras a presentar reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de haberse presentado una única oferta a la licitación, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo al artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la selección realizada por el órgano de contratación competente.

15.4. El acuerdo marco se formalizará con las empresas licitadoras seleccionadas en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales, salvo que en el pliego se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

16. EJECUCIÓN

16.1. Condiciones generales de ejecución.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del acuerdo marco o de su ejecución.

La prestación objeto del acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen el presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

La ejecución del acuerdo marco se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del acuerdo marco, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Será la Sección de Detección Precoz, como unidad gestora del acuerdo marco, quien asigne mensualmente las lecturas de mamografías a cada empresa seleccionada de acuerdo al número de lecturas ofertadas, al número de lecturas pendientes de informar del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama y al orden de las empresas seleccionadas tras la puntuación de los criterios de valoración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco.

La empresa seleccionada deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del acuerdo marco.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el seleccionado en la ejecución del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

16.2. Condiciones especiales de ejecución.

En toda la documentación que se genere y se utilice como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad con la ciudadanía.

16.3. Abono del precio del acuerdo marco.

El contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril y en el acuerdo marco, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio del servicio realizado se efectuará mediante la presentación al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del ISPLN de la factura mensual según las facturas asignadas mensualmente a la licitadora conforme a lo previsto en el apartado tercero del Pliego Regulador, que será abonada través del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, hasta su corrección.

16.4. Duración del acuerdo marco y revisión de precios.

El presente acuerdo marco tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024, o en su defecto, desde el día siguiente al de la formalización del acuerdo marco hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el acuerdo marco podrá ser prorrogado por años naturales, previo acuerdo de las partes, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Para tramitar las posibles prórrogas, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud

Pública y Laboral de Navarra, su propuesta con relación a la prórroga, antes del 30 de septiembre de cada año.

En caso de prórroga, no existirá revisión de precios.

Cuando el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra no acepte la propuesta de prórroga de la empresa o decida, por cualquier causa, no prorrogar el acuerdo marco, deberá comunicar a ésta la denuncia del mismo con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del mismo.

16.5. Penalidades.

16.5.1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra podrá imponer las siguientes penalizaciones, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, conforme a la legislación aplicable:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del acuerdo marco en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del acuerdo marco prevista en la cláusula 16.2 del presente pliego.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia.

16.5.2. Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:

A) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco.
- Ejecución defectuosa leve del acuerdo marco.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

B) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco.

- Incumplimiento de la tasa de indicación de exploración complementaria indicada en el apartado 23.8. durante un mes.
- Ejecución defectuosa grave del acuerdo marco.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

C) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco.
- Incumplimiento de la tasa de indicación de exploración complementaria indicada en el apartado 23.8. durante dos meses.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del acuerdo marco.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o a terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco.

16.5.3. Cuantía de las penalidades.

a) Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del acuerdo marco o por aplicar penalidades diarias en proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

b) El resto de incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación de la cláusula 16.5.2 del presente Pliego, con arreglo a la escala establecida en el artículo 146. 3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril y con el límite máximo establecido en el mismo.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

16.6. Tratamiento de datos.

16.6.1. Obligaciones generales.

La empresa seleccionada está obligada a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el acuerdo marco que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del acuerdo marco.

En todo caso, la empresa seleccionada accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del acuerdo marco, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del acuerdo marco. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

La empresa seleccionada seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del acuerdo marco, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

La empresa seleccionada pondrá en conocimiento de la unidad gestora del acuerdo marco, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

La empresa seleccionada se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones complementarias.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la empresa seleccionada queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La contratista y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del acuerdo marco, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, así como cualquier información obtenida en la ejecución del acuerdo marco. La información

será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas.

Asimismo, la empresa seleccionada se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el acuerdo marco.

La empresa seleccionada que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o a terceros.

16.6.2. Tratamientos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Todos los tratamientos de datos de terceros que supongan puesta a disposición del seleccionado para la ejecución del acuerdo marco de alguno de dichos datos están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el acuerdo marco y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

Si en este acuerdo marco es necesario el acceso por parte de la empresa seleccionada a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el contratista, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

16.6.3. Fin del tratamiento.

La empresa seleccionada deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del acuerdo marco.

16.6.4. Información a las entidades licitadoras sobre tratamiento de sus datos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a las entidades licitadoras:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente acuerdo marco van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar seleccionado del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- puede contactar con la Delegada de Protección de Datos del Gobierno a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento antes señalado en los términos que suscribe la legislación vigente;

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la selección del acuerdo marco;

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

16.7. Otras Obligaciones:

16.7.1. Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa seleccionada en la ejecución del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria. En consecuencia, esta deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, el deber de coordinación preventiva con las empresas contratadas.

16.7.2. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del acuerdo marco, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de 15 días hasta el cumplimiento.

17. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

No procede modificación del acuerdo marco.

18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente acuerdo marco no cabe subcontratación al considerarse que la prestación objeto del acuerdo marco debe realizarse con los medios presentados e identificados por la persona adjudicataria.

No cabe la cesión del acuerdo marco a terceros según lo establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

19. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

19.1 Cumplimiento del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la totalidad de su objeto.

19.2 Causas de resolución.

Serán causas de resolución del acuerdo marco las contempladas en los artículos 160 y 232 de la mencionada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

20. PLAZO DE GARANTÍA.

No se exige plazo de garantía.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

El acuerdo marco se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación-selección, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del acuerdo marco.

22. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación-selección, interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación-selección y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación-selección ilegales, las modificaciones del acuerdo marco, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

23.1. Características generales del servicio

El servicio deberá ser realizado por Licenciado/a o Licenciados/as en Medicina Especialista en Radiodiagnóstico (en adelante radiólogo/a o radiólogos/as).

El adjudicatario deberá efectuar la lectura de todas las mamografías digitales con tomosíntesis que se le indique desde el PDPCM, así como las exploraciones complementarias que de estas lecturas se deriven. Generalmente serán encargos semanales. Las mamografías serán digitales, con tomosíntesis e imagen sintetizada.

Posteriormente emitirá un informe de cada mamografía.

23. 2. Acceso a la lectura de las mamografías

La lectura de las mamografías de cribado se podrá efectuar, a elección del adjudicatario:

- De forma presencial en las instalaciones del PDPCM, en horario que no interfiera con la actividad de los radiólogos del programa (generalmente por las tardes y fines de semana).

- En una estación de trabajo externa al Gobierno de Navarra.

En este último caso, el adjudicatario accederá por VPN-SSL a un recurso compartido del ISPLN donde estarán los estudios DICOM a informar y los previos. El acceso se realizará con un usuario/contraseña suministrado por el Gobierno de Navarra.

A tal efecto, el adjudicatario dispondrá de los medios tecnológicos adecuados establecidos en el documento 41499 "Requisitos técnicos STS (Externalización Informes Mamografías).doc", para la realización del servicio ofertado.

Caso de mamografías no valorables (NO APTAS): en caso de observarse deficiencias en la realización de una mamografía que no permitan su correcta lectura, el adjudicatario informará de inmediato al PDPCM con el fin de que se pueda contactar de nuevo con la usuaria si es necesaria su repetición.

23.3. Cumplimiento del informe mamográfico

A instancias de la Sección de Detección Precoz del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, el adjudicatario emitirá el informe mamográfico de una de las dos siguientes formas, que dependerá de la fecha de implantación del nuevo sistema de información y gestión del PDPCM:

- Preimplantación: El adjudicatario dispondrá de una plantilla en Word o Pdf suministrada por el PDPCM. El o los radiólogos/s cumplimentarán un documento (informe) por cada paciente, que será depositado en el repositorio común.
- Postimplantación: El adjudicatario accederá a través de la plataforma de Teletrabajo del Gobierno de Navarra al Sistema de Información y Gestión del PDPCM. Informará directamente en el aplicativo.

En ambos casos, el informe constará de:

- Resultado del cribado
- Primera conducta a seguir
- Densidad mamaria
- BIRADS
- Identificación del radiólogo o de la radióloga de la lectura

Este documento pasará a formar parte de la historia clínica de la usuaria del PDPCM.

23.4 Realización de las exploraciones complementarias

Las exploraciones complementarias que se deriven de la lectura de las mamografías de cribado se realizarán exclusivamente de forma presencial en las instalaciones del PDPCM, en el horario establecido por el programa a tal efecto.

23.5 Plazo de entrega del Informe mamográfico y de realización de las exploraciones complementarias

El informe mamográfico completo deberá estar a disposición del PDPCM en el plazo máximo de 8 días hábiles desde la fecha de encargo de la lectura de las mamografías.

Las exploraciones complementarias se deberán realizar como máximo, en la semana siguiente a la lectura de las mamografías de cribado de las que se deriven.

23.6 Responsabilidad del adjudicatario

Será responsabilidad del adjudicatario el manejo, custodia y la garantía de confidencialidad de los informes realizados, así como los gastos de conexión ocasionados o las responsabilidades adquiridas por dicha gestión.

El adjudicatario acreditará estar suscrito a un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles reclamaciones que se puedan derivar de su actividad profesional.

23.7 Requisitos técnicos del personal lector

Titulación y colegiación: el o los radiólogos/s lector/es deberán estar oficialmente cualificados y registrados para la práctica radiológica en el territorio nacional.

Experiencia profesional: el o los radiólogos/s lector/es contarán cada uno de ellos con una experiencia contrastada de al menos 5.000 exploraciones mamográficas de cribado leídas en el conjunto de los años 2019 a 2023.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra podrá determinar la suspensión de la participación de un radiólogo a la vista de los resultados obtenidos en las distintas evaluaciones del PDPCM debiendo resolver la empresa adjudicataria el problema en el plazo máximo de un mes.

23.8 Control de calidad

El adjudicatario deberá cumplir los parámetros recogidos en la "Guía Europea de Garantía de Calidad en Cribado Mamográfico" en lo que respecta a los indicadores habituales de calidad de los programas de cribado mamográfico, en concreto:

- Tasa de indicación de exploración complementaria menor de 7% (Valores de referencia de la G.E: Aceptable: <7% (C. Inicial), <5%(C. Sucesivo); Deseable: <5% (C. Inicial), <3%(C. Sucesivo))

En caso de incumplimiento de dicha tasa de indicación de exploración complementaria se penalizará atendiendo a lo dispuesto en el apartado 16.5.2 del presente pliego regulador.

El PDPCM enviará al adjudicatario una hoja de control de envíos y registro de actividad que éste deberá cumplimentar, y que se contrastará con los datos existentes en el PDPCM. En ella se hará contar al menos:

- Fecha del encargo de lectura de las mamografías de cribado
- Nº de mamografías requeridas para su lectura e informe
- Nº de informes realizados de dichas mamografías
- Fecha de registro de los informes de resultado
- Número de exploraciones complementarias indicadas
- Número y fecha de exploraciones complementarias realizadas

23.9 Requerimientos informáticas y de conectividad

En el caso de lectura e informe de las mamografías de cribado desde una estación externa al Gobierno de Navarra, se deberá cumplir los requerimientos técnicos referidos en el documento adjunto "41499 Requerimientos técnicos STS (Externalización Informes Mamografías).doc".

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar el **Anexo V**, donde declara la o las estación/es de diagnóstico a adscribir a la ejecución del servicio:

- La marca, modelo y número de serie de los monitores de diagnóstico
- Control de calidad al que están sometidos los monitores y quién lo realiza.

23.10 Confidencialidad

La empresa seleccionada está obligada a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el acuerdo marco que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del acuerdo marco.

En todo caso, la empresa seleccionada accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del acuerdo marco, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del acuerdo marco. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

La empresa seleccionada seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del acuerdo marco, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

La empresa seleccionada pondrá en conocimiento de la unidad gestora del acuerdo marco, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

La empresa seleccionada se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones complementarias.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La contratista y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del acuerdo marco, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, así como cualquier información obtenida en la ejecución del acuerdo marco. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas.

Asimismo, la contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el acuerdo marco.

La empresa seleccionada que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o a terceros.

Todos los tratamientos de datos de terceros que supongan puesta a disposición del adjudicatario para la ejecución del acuerdo marco de alguno de dichos datos están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el acuerdo marco y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

Si en este acuerdo marco es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el contratista, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

La empresa seleccionada deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del acuerdo marco.

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

Don/Doña:
con DNI número:
con domicilio en:
en nombre propio o en representación de la entidad licitadora (*táchese lo que no proceda*):
con NIF:
con domicilio en:

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento de contratación mediante acuerdo marco del SERVICIO DE LA LECTURA E INFORME DE MAMOGRAFIAS DIGITALES CON TOMOSÍNTESIS Y REALIZACION DE LAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PROGRAMA DE DETECCION PRECOZ DE CANCER DE MAMA, AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA, para el ejercicio 2024, rogamos contacte con D./D^a:, DNI:, en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

Dirección de correo electrónico (e-mail):

Dirección postal:

Teléfono:

Lugar, fecha y firma
(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

NOTA: La presente declaración deberá ser firmada electrónicamente por la entidad licitadora o su representante.

ANEXO II
(incluir en el Sobre A)
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC POR LAS ENTIDADES LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "pliego y documentación complementaria"
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>
3. Seleccionar el idioma "español"
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico"
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC"
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche "siguiente".

8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación

Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación en participación o agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que participen o constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el acuerdo marco basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III
(incluir en el Sobre BC)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña..... con DNI y domicilio en calle, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), con NIF y domicilio en calle teléfono....., acepta incondicionalmente los pliegos que rigen el acuerdo marco de SERVICIO DE LECTURA E INFORME DE MAMOGRAFIAS DIGITALES CON TOMOSÍNTESIS Y REALIZACION DE LAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PROGRAMA DE DETECCION PRECOZ DE CANCER DE MAMA, AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA, para el ejercicio 2024 y se compromete a realizarlo, en caso de resultar seleccionada, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio anual que a continuación se indica:

Denominación	Cantidad estimada anual 2024	Precio máximo por lectura informada (exento IVA)	Precio ofertado por lectura informada (exento IVA)
Lectura de mamografías digitales con tomosíntesis y emisión de informes	34.800	8,00 euros	
Realización de exploraciones complementarias y emisión de informes	2.436	21,00 euros	

(Lugar, fecha y firma)

IVA – Exento IVA

(*) Debe estar firmado por la entidad licitadora y/o su representante, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación en formato validable.

ANEXO IV
(incluir en el Sobre BC)

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EVALUAR EL CRITERIO DE
VALORACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS,
DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 11.1.2. Y 11.1.3. DEL PLIEGO.**

D/Dña..... con DNI y domicilio en calle, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)....., con NIF y domicilio en calle teléfono....., acepta incondicionalmente el pliego que rige el acuerdo marco de SERVICIO DE LECTURA E INFORME DE MAMOGRAFIAS DIGITALES CON TOMOSÍNTESIS Y REALIZACION DE LAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA, AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA, para el ejercicio 2024, y declara responsablemente lo siguiente:

- En cuanto a experiencia en lectura de mamografías de cribado en el conjunto de los ejercicios 2019 a 2023, se declaran los siguientes datos:

1. Primer/a radiólogo/a acredita la lectura de mamografías en cribado
2. Segundo/a radiólogo/a acredita la lectura de mamografías en cribado
3. Tercer/a radiólogo/a acredita la lectura de mamografías en cribado
4. radiólogo/a acredita la lectura de mamografías en cribado
5. radiólogo/a acredita la lectura de mamografías en cribado

- En cuanto a formación específica en cribado, se declaran los siguientes datos:

Nº de radiólogos/as que acreditan formación superior a 30 horas en los ejercicios, 2020, 2021, 2022.

Nombre y apellidos del Radiólogo	nº de horas de formación	Entidad certificadora

Lugar, fecha y firma (*)

(*) Debe estar firmado por la entidad licitadora o su representante, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación en formato validable.

ANEXO V
(incluir en el Sobre BC)

COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL CONTRATO
LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D/Dña..... con DNI y domicilio en calle, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), con NIF y domicilio en calle teléfono..... acepta incondicionalmente el pliego que rige el contrato de SERVICIO DE LECTURA E INFORME DE MAMOGRAFIAS DIGITALES CON TOMOSÍNTESIS Y REALIZACION DE LAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PROGRAMA DE DETECCION PRECOZ DE CANCER DE MAMA, AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA, para el ejercicio 2024 y se compromete a adscribir a la ejecución del acuerdo marco los siguientes medios materiales:

- A. Marca, modelo y número de serie de los monitores de diagnóstico
.....
.....
.....
- B. Control de calidad al que están sometidos los monitores y persona o empresa que lo realiza

Lugar, fecha y firma (*)

ANEXO VI

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

calle

en nombre propio o en representación de (táchese lo que proceda)

con NIF número

con domicilio en

Calle

DOY MI CONSENTIMIENTO para que el órgano gestor consulte los datos de estar al corriente de pagos con la Administración:

(Marque la casilla que corresponda):

- 1) ☐ Hacienda Tributaria de Navarra.
- 2) ☐ Hacienda Tributaria del Estado.
- 3) ☐ Seguridad Social.

Para la tramitación del procedimiento de contratación del SERVICIO DE LECTURA E INFORME DE MAMOGRAFIAS DIGITALES CON TOMOSÍNTESIS Y REALIZACION DE LAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PROGRAMA DE DETECCION PRECOZ DE CANCER DE MAMA, AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA, para el ejercicio 2024,

En

a

de

de 2023

(Firma del representante legal de la empresa)